



# Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2010-CPP

Paita, 12 de abril del 2010

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**

#### **VISTO:**

Los numerosos casos de Dengue que se encuentran afectando a la población del Norte de nuestro país y que hasta el momento se han producido varias muertes por causa de esta enfermedad viral y que ya se ha extendido hasta nuestra Provincia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que esta enfermedad, de carácter endémico en muchas provincias del norte de nuestro territorio como así también en países limítrofes vecinos, favorecidos por el tránsito de personas, ha extendido sus fronteras hacia zonas donde no era habitual su presencia, razón por la cual la población desconoce la sintomatología que aporta y las medidas preventivas a tomar para evitar el contagio.

Que una variedad de mosquito es el vector que transmite el virus de la enfermedad.

Que este insecto vive habitualmente en lugares domésticos y se reproducen en recipientes con agua de reducidas dimensiones.

Que se hace necesario informar a la población para que se extremen las medidas para la eliminación de los posibles criaderos que suelen construirse los recipientes que contienen agua, tales como envases en desuso a la intemperie, cubiertas con agua, porta macetas, tanques de agua sin cobertura y otros de similar naturaleza.

Que, el artículo 1° de ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que es responsabilidad de la Municipalidad velar por la salud integral de la población, por lo cual se encuentra justificado dar forma a una campaña de difusión de las medidas preventivas a tomar contra el agente transmisor y atento a que cada año aumenta los casos declarados de esta enfermedad, la misma sea de carácter permanente, para crear conciencia en la comunidad sobre los riesgos que implica esta enfermedad y las medidas para combatir el agente transmisor.

Que, en atención a la recomendación formulada por la Oficina de la Defensoría del Pueblo, es necesario implementar una nueva sanción, referente a la obstaculización de las labores encaminadas a erradicar los focos infecciosos que atentan contra el derecho a la salud, debido a que el actual Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, no lo establece.

Que, es política de la actual gestión edil, preservar la salud e integridad física de la población, mediante la difusión y ejecución de campañas medicas y sanitarias que coadyuven a la prevención de enfermedades, protegiendo sobretodo la vida y de la población paitaíña.

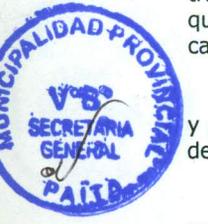
Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal Provincial de Paita por Mayoría Simple en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó lo siguiente

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Ejecutar una campaña de difusión, de carácter permanente y a través de los medios que se estime conveniente de las medidas preventivas a tomar para evitar la reproducción del mosquito transmisor de la enfermedad del dengue, de manera que se puedan eliminar los posibles lugares domésticos que sirven de criadero y que se lleve a cabo un relevamiento de aquellos espacios públicos, que por sus características faciliten la proliferación de mosquitos, procediendo a realizar las actividades de desinfección

**ARTÍCULO 2°:** Atendiendo la problemática planteada en varias provincias del norte de nuestro país y particularmente en la nuestra, se recomienda se anexe una cartilla informativa sobre el tema, a los efectos de informar a la comunidad, de manera rápida y precisa, de las medidas preventivas a tomar.

**ARTÍCULO 3° SANCIONESE,** a personas naturales o jurídicas que traten de obstaculizar toda labor municipal, de la Dirección de Salud, encaminada a erradicar focos que atenten contra el derecho a la salud de la población.





# Municipalidad Provincial de Paita

**ARTÍCULO 4º:** INCORPORÁSE en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Sanciones, aprobado mediante Ordenanza N° 014-2000-CPP, las sanciones siguientes:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	NOTIFICACIÓN PREVENTIVA (DIAS)	MULTAS (% UIT)	MEDIDA CORRECTIVA
Obstaculizar las labores de erradicación de focos Infecciosos que atentan contra la salud de la población	<b>PROCEDE</b>	<b>15%</b>	Limpieza y desinfección

**ARTÍCULO 5º:** La reincidencia se sancionará con el doble de la multa establecida en el Artículo 4º.

**ARTÍCULO 6º:** La Subgerencia de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Paita, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, verificará las infracciones establecidas en la presente Ordenanza y se procederá a la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 7º:** Encomendar a la Policía Nacional del Perú-Paita y a Seguridad Ciudadana de Paita, prestar las garantías y la colaboración necesaria, así como a la **Fiscalía y Juzgados** brindar el apoyo legal con la finalidad de proceder a abrir las casas deshabitadas para realizar las labores de control del vector del dengue.

**ARTÍCULO 8º:** Promover las acciones legales pertinentes contra los pobladores que no permitan el ingreso a sus hogares para realizar las labores de fumigación, recojo de inservibles y abatización para la eliminación de la larva y del vector del dengue.

**ARTÍCULO 9º:** Promover acciones legales contra los pobladores que no entreguen objetos inservibles y que se encuentran en sus corrales como en sus techos, sirviendo estos como criaderos de larvas del insecto vector del dengue.

**ARTÍCULO 10º:** DEROGAR toda norma que se oponga a esta ordenanza.

**ARTÍCULO 11º:** Publicar la presente ordenanza Municipal en un diario de la región.

**ARTÍCULO 12º:** La presente ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de día siguiente de su publicación conforme a la ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
Q.F. Alejandro Torres Vega  
ALCALDE

